

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

Entre los suscritos a saber **ERNESTO RESTREPO CHEBAIR** mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad **RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S** cuya sigla es **RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S** identificada con el NIT 800.208.210-7 quien para los efectos del presente contrato de obra civil se denominará el **CONTRATISTA** por una parte y **AGUSTÍN MUÑOZ DÍAZ** también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de la firma, quien, en calidad de Gerente, obra en nombre y representación de la Sociedad **ALGRANEL S.A.** identificada con el NIT. 860.053.976-0, quien en el curso del presente CONTRATO se denominará el **CONTRATANTE** por la otra parte, se ha celebrado el siguiente CONTRATO regido por las siguientes cláusulas y considerandos.

#### CONSIDERANDOS:

- A. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** declaran expresamente que la obra se contrató a aquel por no corresponder su ejecución y desarrollo al giro de los negocios del **CONTRATANTE**. Por tanto, al tratarse de una labor extraña a la actividad normal del **CONTRATANTE**, este no es responsable solidariamente con el **CONTRATISTA** por el valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores contratados por el **CONTRATISTA**, quien responde única y exclusivamente ante éstos como verdadero patrono, sin ser representante ni intermediario del **CONTRATANTE** para estos fines.
- B. Que el **CONTRATISTA** tiene la experiencia, capacidad técnica y económica necesaria para adelantar la construcción de la Obra solicitada por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** declara que está legalmente calificado y autorizado para ejercer sus actividades en la República de Colombia y que tiene todos los permisos y licencias necesarios exigidos por el Gobierno de la República de Colombia y por cualquier organismo administrativo para la ejecución de este CONTRATO.
- C. Que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** han decidido celebrar el presente contrato con el fin de que el **CONTRATISTA** ejecute la obra prevista en el Anexo 1 en los términos previstos en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** – Cálculo, diseño de Tanques y cimientos, ingeniería de fabricación y construcción, prefabricación en taller, transporte, montaje, construcción, pruebas y pintura de tres (03) tanques de acero al carbono, cilíndricos, verticales, soldados, de acuerdo con norma API-650, con sus respectivos cimientos. Las especificaciones de los tanques a construir son las siguientes:

<b>TANQUE No.</b>	<b>Diámetro</b>	<b>Altura</b>	<b>Capacidad m3</b>
301	40 pies	44 pies	1.500
302	40 pies	44 pies	1.500
303	40 pies	44 pies	1.500
<b>TOTAL CAPACIDAD</b>			<b>4.500</b>

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

El **CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución del objeto del presente CONTRATO acepta de antemano las siguientes condiciones:

- a. En general la ejecución de los trabajos a realizar, son de total responsabilidad del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** genere las recomendaciones pertinentes, lo que no elimina o sustituye la responsabilidad que tiene el **CONTRATISTA** sobre las labores a ejecutar, el cual debe estar basado en las conclusiones de su propio análisis.
- b. La información previa suministrada por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, se ha entregado única y exclusivamente a título informativo y referencial, más no releva a **EL CONTRATISTA** de haber levantado su propia información para la presentación de su oferta y para la ejecución del presente contrato.
- c. Las obras se realizan en zona de uso público en Cartagena y por tanto **EL CONTRATISTA** acepta las exigencias establecidas por la entidad concedente a **EL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** declara que conoce el sitio a intervenir y que para formular la oferta se basó en la inspección del área donde se realizará el trabajo objeto de este CONTRATO. El **CONTRATISTA** aprueba expresamente las condiciones del área mencionada como aptas para la ejecución del servicio contratado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consideración a la experiencia de **EL CONTRATISTA** para los trabajos objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** realizará los trabajos bajo su autonomía técnica y administrativa y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas ofertadas. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** bajo ninguna razón será relevado de su responsabilidad aduciendo falta de información o inexactitud en los datos y lineamientos generales contenidos en las condiciones técnicas o generales de la invitación a cotizar entregada por **EL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** aprueba expresamente la condición del terreno para la completa ejecución de las obras contratadas, y expresa que conoce el estado actual de los suelos donde se ejecutará la obra objeto del presente CONTRATO.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATANTE** podrá ejercer la Interventoría de la Obra en la forma que lo juzgue más conveniente con personal propio o contratado para tal fin y el **CONTRATISTA** se compromete a prestarle toda la colaboración y facilidades que sean necesarias para el logro de este objetivo. El **CONTRATANTE** ejercerá directamente la Interventoría del trabajo contratado por intermedio de un grupo de profesionales especialistas en esta clase de trabajos.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** El servicio deberá llevarse a cabo de conformidad con las características, especificaciones técnicas y esquemas contenidos en:

- 2.1. El presente contrato.
- 2.2. Oferta del 29 de marzo de 2022 enviada por el **CONTRATISTA**.
- 2.3. Pliegos de condiciones de la licitación.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- 2.4. Cronograma del proyecto del 07 de marzo de 2022.
- 2.5. GPE-PL-001 Política Sistema Integrado de Gestión.
- 2.6. GPE-PL-003 Política Alcohol, Tabaco y Drogas.
- 2.7. Formato Guía para Plan HSE Contratistas.
- 2.8. GCM-IN-001 Instructivo para contratistas.
- 2.9. HSE-IN-003 Instructivo Trabajos en caliente.
- 2.10. HSE-IN-008 Instructivo Trabajos eléctricos
- 2.11. HSE-PT-003 Protocolo Bioseguridad COVID
- 2.12. Programa de Protección Contra Caídas HSE-PG-008.
- 2.13. Circular conjunta No. 001 del 11 de abril de 2020 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO referente a las ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)
- 2.14. Resolución No. 00846 de 2021 emitida por el EPA.
- 2.15. Resolución No. 0364 de 2018 emitida por EPA para el manejo y control de materiales de construcción.
- 2.16. Acta de vecindad.
- 2.17. Los comunicados o cartas cruzadas entre las partes, a partir de la fecha de firma del presente CONTRATO.
- 2.18. Resolución No. 1401 (14 de Octubre de 2021), ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia).

Todos los documentos mencionados forman parte integral de este contrato. En caso de discrepancia entre cualquiera de los anteriores documentos y este Contrato, primará lo consignado en el Contrato. Cualquier otra discrepancia entre los documentos citados será resuelta prevaleciendo el contenido de cada uno de ellos, en el orden indicado en la presente cláusula.

El servicio deberá llevarse a cabo de conformidad con las características, especificaciones técnicas y esquemas contenidos en los documentos citados en el presente contrato.

**TERCERA: PLAZO.** - El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al objeto del CONTRATO en un plazo de doscientos seis (206) días calendario contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, de acuerdo al cronograma anexo al presente contrato (Anexo 2). La suscripción del Acta de Inicio podrá ser delegada por el **CONTRATANTE** a un Interventor si así lo desea y decide delegar en un tercero la supervisión de la ejecución de la Obra.

- (a) Sin limitar lo anterior, este Contrato estará vigente hasta tanto el **CONTRATISTA** finalice la ejecución de la Obra o el Contrato haya sido terminado de manera anticipada en los términos del presente Contrato.
- (b) El Plazo no podrá ser prorrogado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**. Para tal fin el **CONTRATISTA** deberá asignar los recursos necesarios para llevar a cabo los trabajos, teniendo en cuenta que habrá tiempo muertos causados por la operación misma del Terminal que

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO: GCM-FT-005</b> <b>VERSIÓN: 18</b> <b>FECHA: 01/01/2021</b> <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

se opera en el Sitio de la Obra, resultantes de acciones tales como cargues y descargas de carros tanque y buques y barcazas que tienen prelación sobre los trabajos de la Obra y por el otorgamiento de los permisos de trabajos, sin que esto de lugar a posteriores reajustes en el Precio.

Dentro del cronograma de ejecución del proyecto, se delimitan los hitos intermedios de control para lograr ir controlando y chequeando el avance real de las obras. Dichos hitos parciales o intermedios, sirven como referencia para determinar el estado real de los tiempos de ejecución del proyecto, y eventualmente tomar las medidas de mitigación para evitar retrasos en la obra.

Para tal efecto, se incluyen los siguientes hitos contractuales para seguimiento:

<b>Ítem</b>	<b>Actividad</b>	<b>Fecha de Terminación</b>
1	Cimentación TK1	01/06/2022
2	Cimentación TK2	23/06/2022
3	Cimentación TK3	13/07/2022
4	Obras mecánicas TK1	19/08/2022
5	Obras mecánicas TK2	7/09/2022
6	Obras mecánicas TK3	23/09/2022
7	Fin de Proyecto	23/09/2022

El incumplimiento de estos hitos contractuales puede acarrear la imposición de multas según se describe en la cláusula Décimo tercera del presente contrato.

**CUARTO: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor total del CONTRATO para efecto de constitución de pólizas es la suma de Cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos colombianos (**\$ 5.484.458.657**), antes de I.V.A.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
A	Obras civiles y mecanicas para la construccion de Tanque de 1500m3	un	3,00	\$ 1.523.460.738	\$ 4.570.382.214
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS \$ 4.570.382.214</b>					
	ADMINISTRACION	13,00%	\$	594.149.688	
	IMPREVISTOS	3,00%	\$	137.111.466	
	UTILIDAD	4,00%	\$	182.815.289	
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS \$ 914.076.443</b>					
	IVA Sobre U	19%	\$	34.734.905	
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA \$ 5.519.193.562</b>					

Ver anexo 1.

 <b>Algranel</b>  <b>VIGILADO SuperTransporte</b>	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad ejecutada de obra por los valores unitarios establecidos. Las cantidades de obra y materiales mencionadas en la tabla anterior se basan en la inspección realizada por el **CONTRATISTA** y su conocimiento técnico en este tipo de trabajos. Todos los precios unitarios cotizados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta serán fijos durante el desarrollo del **CONTRATO** y el **CONTRATANTE** no considerará reajuste alguno en los mismos.

El **CONTRATISTA** acepta que tales precios unitarios presentados en su propuesta cubren todo el trabajo y todos los suministros necesarios, requeridos para cumplir con las especificaciones de la obra contenidas en el presente **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Obras adicionales y extras:** Se considera obra Adicional a las mayores cantidades que ejecute el **CONTRATISTA** con los precios pactados en su formulario de oferta y las obras extras son aquellas que no están contempladas en el formulario de la oferta.

Para que al **CONTRATISTA** le sea reconocido el pago de una obra adicional o extra, este deberá contar con una autorización por escrito entregada por la **INTERVENTORÍA** con anterioridad a la ejecución de la actividad que causará el cobro.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor descrito anteriormente incluye todos los costos directos de equipos, mano de obra, así como los costos indirectos para la ejecución de los trabajos nocturnos, festivos.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** el valor anteriormente descrito así:

5.1 **ANTICIPO:** Por la suma de mil seiscientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y siete mil quinientos noventa y siete pesos colombianos (**\$ 1.645.337.597**), equivalente al 30% del valor del contrato antes de IVA, dicho valor se cancelará en la fecha de la firma del **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**. El valor del anticipo se amortizará contra cada factura mensual hasta que el mismo haya sido amortizado en su integridad. **El CONTRATANTE** no pagará ningún tipo de anticipos para casos de ejecución de trabajos y/o servicios que no implican de ninguna forma el suministro de materiales.

#### 5.2 **FACTURACION Y TERMINOS DE PAGO:**

- (a) El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** levantarán un **ACTA DE RECIBO PARCIAL DE LA OBRA** una vez al mes en la que se indiquen el porcentaje de la Obra ejecutada (según ítems descritos en PDT aprobado para el presente contrato) durante dicho mes y recibidas a satisfacción, del **CONTRATISTA**. Una vez aprobado la correspondiente acta parcial, el **CONTRATISTA** presentará, la factura correspondiente a más tardar el último día hábil del mismo mes y recibidos a satisfacción del **CONTRATISTA**.
- (b) El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** las facturas presentadas, a través de la entidad financiera con la cual la **CONTRATANTE** tiene suscrito en la actualidad el convenio de pagos,

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

dentro de los treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la factura por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** y aceptación de la misma por el **CONTRATANTE**.

- (c) Para que una factura sea aceptada deberá cumplir con los requisitos de facturación establecidos por ley, será motivo de devolución de las facturas el no haber sido emitidas con los requisitos de ley. En caso de presentarse devolución, la fecha oficial de recibo corresponde al día que esta sea recibida de conformidad. Adicionalmente, cada factura deberá tener anexa el **ACTA DE RECIBO PARCIAL DE LA OBRA** o el **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO** debidamente firmadas por las partes.
  - (d) Adicionalmente, para el pago de la respectiva factura el **CONTRATISTA** deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y el archivo plano de pagos de nómina del personal asignado al cumplimiento del presente Contrato.
  - (e) De cada factura se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la misma para garantizar la entrega final y definitiva de la Obra a satisfacción del **CONTRATANTE**. La suma de la Retención en Garantía será pagada por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** a la liquidación del Contrato, siempre y cuando haya cumplido a cabalidad todas sus obligaciones bajo el presente Contrato. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** las constancias, evidencias y documentos previstos en la cláusula sobre entrega y aceptación de la Obra.
- 5.3 **SALDO FINAL:** el saldo se cancelará a los 30 días después de firmada el **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** donde conste la terminación de las obras por parte de la Interventoría y la entrega de toda la documentación requerida en la cláusula 9, numeral 9.2.

Para que la factura final sea aceptada deberá venir acompañada del Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada por el **CONTRATISTA** y firmada por al menos dos funcionarios del **CONTRATANTE**, uno de los cuales deberá ser el Gerente de la Terminal donde se ejecute la Obra y el Director de Obra del proyecto de expansión. Será motivo de devolución de las facturas el no cumplir con la entrega del Acta de Aceptación Final en las condiciones señaladas en la presente Cláusula. En caso de presentarse devolución, la fecha oficial de recibo corresponde al día que esta sea recibida de conformidad.

Para el pago de la última factura y de la suma de la Retención en Garantía, el **CONTRATISTA** deberá presentar:

- (i) El Acta de Aceptación Final de la Obra de acuerdo a lo establecido.
- (ii) Certificado de las Pólizas, que garanticen las obligaciones del **CONTRATISTA** cuya vigencia comience a partir de la liquidación del Contrato.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- (iii) Certificado de paz y salvo de cada uno de los empleados del **CONTRATISTA** por concepto de salarios, prestaciones sociales legales, extralegales y convencionales, e indemnizaciones a que hubiere lugar y demás pagos de ley o certificación del revisor fiscal (o del contador y el representante legal en caso de que la sociedad no tenga revisor fiscal sin estar obligada a tenerlo) debidamente acreditados donde conste dichos pagos. El **CONTRATANTE** también podrá exigir la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y el archivo plano de pagos de nómina del personal asignado al cumplimiento del presente Contrato.
- (iv) Certificados en los que conste que el **CONTRATISTA** ha pagado al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Profesionales, ordenados por ley.
- (v) Evidencia de paz y salvo respecto de todos los contratistas y proveedores utilizados en la ejecución de la Obra por el **CONTRATISTA**, debidamente certificado por el revisor fiscal del **CONTRATISTA**, si cuenta con éste, o por el representante legal y el contador en caso contrario.

De las sumas pendientes de pago a la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, el **CONTRATANTE** podrá deducir todas las sumas que, por penalidades, cláusula penal, o indemnidad le adeude al **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá retener las sumas que considere pertinentes para atender los pagos que no sean evidenciados por el **CONTRATISTA** por razón de impuestos, obligaciones laborales, proveedores o subcontratistas, hasta tanto no reciba evidencia del **CONTRATANTE** de los pagos correspondientes.

#### **SEXTA – MODIFICACIONES AL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES**

Cuando durante la ejecución del servicio contratado el **CONTRATISTA** considere necesarios hacer cambios en las especificaciones originales de la obra contratada, no podrá hacerlos sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. Si este no la diere, deberá realizarse la obra conforme al proyecto y especificaciones originales aprobadas por las partes. Cuando los cambios propuestos por el **CONTRATISTA** sean aceptados e impliquen variaciones al valor o plazo del CONTRATO, antes de proceder a realizarlos, será necesario modificar el CONTRATO por escrito, mediante la o las respectivas cláusulas adicionales. Igualmente, cualquier servicio adicional diferente a lo establecido en este CONTRATO deberá ser aprobado en cantidades y valores por el **CONTRATANTE** previo al inicio de su ejecución.

##### 6.1 Órdenes de Cambio

- (a) Se entiende por modificación del alcance de la Obra los cambios aprobados por escrito por el **CONTRATANTE**, que afecten el alcance original, añadiendo, sustituyendo, eliminando o alterando el mismo. Estos cambios deben legalizarse a través de un Otrosí.
- (b) Si por solicitud del **CONTRATANTE** se requieren cambios al alcance de la Obra que implique un mayor costo o tiempo de ejecución, el **CONTRATISTA** deberá informar su estimación de dichos mayores costos o tiempos al **CONTRATANTE** dentro de los cinco Días

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

Hábiles siguientes a la solicitud del **CONTRATANTE**. De lo contrario, se entenderá que el cambio solicitado no afecta ni el costo ni el tiempo de ejecución de la Obra y el cambio deberá ser ejecutado por el **CONTRATISTA** sin que por ello tenga derecho a que el **CONTRATANTE** le reconozca valor adicional alguno.

- (c) EL **CONTRATISTA** declara que conoce ampliamente la naturaleza, las especificaciones y alcance de la Obra a ejecutar, el Sitio de la Obra, los trabajos a ejecutar, que ha revisado los diseños y las especificaciones y ha obtenido las aclaraciones que consideró pertinentes para asegurar que realizará la Obra en su totalidad por el Precio y en el Plazo aquí definidos.
- (d) Si por alguna razón de carácter técnico u operativo, se requieren obras complementarias para garantizar la operatividad de la Obra, distintas de las que por error del **CONTRATISTA** (el cual se presumirá) simplemente no fueron consideradas por el **CONTRATISTA** para efectos de determinar su Propuesta, estas obras complementarias serán objeto de un contrato independiente, el cual no afectará en ningún caso el Precio. En cualquier caso, los valores para las obras complementarias se acordarán con base en los precios unitarios ya previamente establecidos.

#### 6.2 Reclamos por cambios

- (a) Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA** considere hacer por razón de presentarse condiciones diferentes a las previstas en este Contrato, o por órdenes emitidas por el **CONTRATANTE** o por la Interventoría, deberá presentarse por escrito, debidamente documentado dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al momento en que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento o haya debido tener conocimiento de la circunstancia que da lugar a la reclamación. El **CONTRATISTA** acepta expresamente que la omisión de cualquiera de estos requisitos ocasionará la pérdida del derecho de reclamar.
- (b) Despues de formalizada el Acta de Aceptación Final de la Obra no procederá ningún reclamo por el **CONTRATISTA**. Todos los asuntos pendientes de reclamo deberán quedar perfectamente definidos en el Acta de Aceptación Final para que se cumpla dicha formalización.
- (c) La Interventoría tendrá un término de diez días hábiles desde la notificación de la reclamación por el **CONTRATISTA** para validar las reclamaciones del mismo, salvo que por su naturaleza se requiera un tiempo razonablemente mayor, el cual en ningún caso excederá de 20 días hábiles.

#### **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

- 7.1 Ceñirse sin excepción alguna a las indicaciones expuestas en los documentos de que trata la cláusula anterior, los cuales forman parte integral del presente contrato.
- 7.2 Requisitos para inicio de actividades:

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

El **CONTRATISTA** enviará los siguientes documentos y estos deberán ser aprobados por parte del **CONTRATANTE** y la **INTERVENTORÍA**:

- a) Cumplimiento del “**Formato Guía para Plan HSE Contratistas**” enviado por el **CONTRATANTE**.
- b) Documentos requeridos para el Cumplimiento de la Resolución No. 00846 de 2021 emitida por el EPA.
- c) Documentos requeridos para el Cumplimiento de la Resolución No. 0364 de 2018 emitida por EPA para el manejo y control de materiales de construcción.
- d) Procedimientos operativos documentados, incluyendo equipos, herramientas a utilizar y paso a paso.
- e) Hoja de vida y Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del responsable de HSEQ en campo (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente y Aseguramiento de la Calidad). Para empresas riesgo IV y V, éste responsable puede ser técnico o tecnólogo siempre y cuando el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo del **CONTRATISTA** cumpla con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Ver parágrafo uno.
- f) Documento indicando estado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y porcentaje de cumplimiento, debidamente aprobado por la ARL, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2018 y demás normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.
- g) Análisis de Trabajo Seguro de acuerdo al paso a paso (procedimientos operativos) del trabajo a realizar, incluyendo identificación de aspectos e impactos ambientales y los controles a implementar en el terminal.
- h) Planes, programas, procedimientos de trabajos seguros según aplique: alturas, rescate en alturas, izaje, soldadura, oxicorte, plan estratégico de seguridad vial, movilización de cargas, otros.
- i) Matriz de elementos de protección personal.
- j) Licencias o certificados vigentes que acrediten la competencia de todo el personal para el trabajo a realizar: licencia de conducción, certificado operador grúa, certificado operador de montacargas, certificado aparejador, certificado CONTE, certificado alturas, certificado soldadores, certificados SENA-Normas de competencia laboral de acuerdo a la tarea a realizar, entre otros.
- k) Suministrar el listado final de equipos, incluyendo certificado de idoneidad y funcionamiento de la totalidad de los equipos (certificado de inspección grúas, equipos hidráulicos, máquinas de soldar, pulidoras, etc.) que se utilizarán durante las obras contratadas, los cuales deberán ser revisados y aprobados con anterioridad por la **INTERVENTORÍA**. El **INTERVENTOR** del **CONTRATANTE** tendrá la facultad de exigir al **CONTRATISTA** el certificado de idoneidad y funcionamiento de la totalidad de los equipos que utilizará en la ejecución del objeto del presente CONTRATO, así mismo podrá exigir al **CONTRATISTA** el cambio de un equipo si considera que la condición del mismo no es óptima para la ejecución segura del trabajo. En caso de usar grúa ésta y el ayudante deben ser certificados y contar con el indicador de momento de carga, el cual debe estar calibrado de acuerdo a la tabla de carga de la grúa, incluyendo carga específica y límites geométricos en la longitud de la pluma, ángulo, y radio de funcionamiento.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- l) Deberá acreditar la entrega de los documentos establecidos en el GCM-IN-001 Instructivo para contratistas, entre otros el certificado judicial con una vigencia no superior a un año, de todo el personal que estará en las instalaciones del **CONTRATANTE**.
- m) Cronograma HSE de la obra que incluya charlas, inspecciones, entre otros controles propios de la actividad.
- n) El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, la cual forma parte integral de este contrato, referente a las ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19).
- o) Presentar el protocolo de bioseguridad de prevención y mitigación del COVID-19 de la empresa, el Aval del Protocolo Covid por parte de la ARL y Certificado de Evaluación SGSSST.
- p) El **CONTRATISTA** deberá llevar bitácora de obra diaria, donde se registre las actividades ejecutadas, el personal en obra, así como los recursos técnicos y logísticos, también tiempos improductivos y cualquier dato u observación que se quiera registrar. La misma deberá ser validada y firmada por las partes, al igual el **CONTRATANTE** ya sea a través de la interventoría o directamente podrá realizar anotaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **DEL CONTRATISTA** debe estar diseñado e implementado por un profesional según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, artículos 4, 10 y 19:

Nivel de Riesgo	No. Trabajadores	Menos de 10	Entre 11 y 50	Más de 50
I	Técnico con Licencia SST Vigente y 1 año de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Profesional o Profesional Especialista con Licencia SST Vigente
II	Técnico con Licencia SST Vigente y 1 año de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.
III	Técnico con Licencia SST Vigente y 1 año de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.
IV	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.
V	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.	Tecnólogo con Licencia SST Vigente y 2 años de Experiencia.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

El cumplimiento de los estándares mínimos no exime al **CONTRATISTA** de cumplir con las demás normas, leyes y reglamentaciones en seguridad y salud en el trabajo que los complementen según los riesgos aplicables.

7.3 El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a suministrar todos los elementos, equipos, mano de obra, herramientas y servicios requeridos para la ejecución completa de los servicios contratados. En consecuencia, el **CONTRATISTA** suministrará:

- a) Todas las instalaciones temporales para realizar su trabajo como: oficinas, contenedores, campamentos, comedores, baños portátiles u otros que el **CONTRATISTA** determine como necesarios para la ejecución de la obra. La vigilancia requerida tanto para la seguridad de la obra como de sus propias instalaciones, materiales, equipos y herramientas estará bajo la directa responsabilidad del **CONTRATISTA** por lo tanto éste debe garantizar su vigilancia. El **CONTRATANTE** no responderá por la pérdida de materiales, herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del **CONTRATISTA**.
- b) Todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de este trabajo, tales como planta eléctrica, hidro lavadora, equipos y/o herramientas para limpieza manual mecánica, imprimantes, esmaltes, etc.
- c) Informes de la obra de acuerdo a los requerimientos del **CONTRATANTE**. Entregar informe con pruebas PQR, WPS, Certificado de soldadores, tinta penetrante, así como las pruebas que apliquen al acero. El **CONTRATISTA** debe considerar en sus costos la realización de pruebas calidad.
- d) Suministrar todos los equipos, personal capacitado e instrumentos necesarios para la ejecución de las obras.
- e) Toda la dirección técnica, administrativa y de HSEQ (Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Aseguramiento de la Calidad); la mano de obra, las herramientas, los equipos.
- f) Los materiales requeridos para la obra incluidos los materiales fungibles y los materiales para limpieza.
- g) Todos los elementos de protección para su personal, como cascos, guantes, botas, gafas, caretas, protección auditiva, arneses de seguridad y similares. Adicionalmente, los elementos de protección requeridos para la prevención del SARS-CoV-2 (COVID-19).
- h) Todos aquellos servicios como transporte y alimentación que su personal pueda requerir como consecuencia de la forma en que se organicen o programen los trabajos.

El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar lo descrito anteriormente de manera oportuna para dar cumplimiento al cronograma que hace parte integral del presente contrato; las demoras causadas por falta de los suministros descritos anteriormente serán atribuibles al **CONTRATISTA**.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- 7.4 El **CONTRATISTA** acepta que el trabajo se realizará dentro de una instalación portuaria que se encuentra en operación. Esta situación podrá ocasionar demoras en la ejecución de los trabajos lo cual es conocido y aceptado plenamente por el **CONTRATISTA** y no ocasionará ningún costo adicional para el **CONTRATANTE**.
- 7.5 Organizar el proyecto y adoptar todas las medidas preventivas y las normas de seguridad requeridas para asegurar la protección de los empleados y la propiedad del **CONTRATANTE** y del **CONTRATISTA**, al público y sus bienes y reducir los riesgos y peligros a que puedan quedar expuestos.
- 7.6 El **CONTRATISTA** es responsable en todos los casos por los daños y / o perjuicios causados o que se llegaren a causar con la ejecución de la obra a los empleados y a la propiedad del **CONTRATANTE**, del **CONTRATISTA** o a terceros y sus bienes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA**, quien responderá aún de culpa levísima en todo momento y deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar tales daños y perjuicios, así como acatar todas las instrucciones del interventor encaminadas a la protección de las instalaciones.
- 7.7 Acogerse a las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Aseguramiento de la Calidad del **CONTRATANTE** y a las normas que exijan las entidades oficiales competentes, así como a las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** con sus trabajadores, empleados y/o dependientes. Para tales efectos deberá ceñirse a lo estipulado en el Instructivo para contratistas GCM-IN-001 el cual forma parte integral del presente contrato y demás normas aplicables a la obra objeto del contrato.

Las reparaciones e indemnizaciones causadas por el incumplimiento de dichas normas serán a su costa sin derecho a reembolso de gastos y sin que esto implique algún derecho para la prórroga del plazo convenido.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El no cumplimiento de estas normas será causal de terminación unilateral y anticipada del CONTRATO por parte del **CONTRATANTE** sin lugar al pago de sanciones o indemnizaciones por parte del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** declara que en caso que tercera personas, incluyendo subcontratistas del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, dependientes y/o asesores, llegaren a presentar alguna reclamación contra el **CONTRATANTE** en virtud de la celebración, ejecución, interpretación, liquidación y en general con cualquier hecho derivado del presente CONTRATO, mantendrán indemne al **CONTRATANTE** y saldrán a su saneamiento de manera inmediata.

- 7.8 El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce y acepta la Política SG-SST y la Política de Alcohol, Drogas y Tabaco del **CONTRATANTE** por lo que se compromete a difundirla y hacerla cumplir por parte de sus empleados. Las disposiciones allí consignadas cubrirán al personal que ingrese a las instalaciones del **CONTRATANTE**.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- 7.9 El **CONTRATISTA** debe retirar de los terrenos del **CONTRATANTE** todos los equipos y materiales de su propiedad utilizados en la prestación del servicio en la fecha prevista para la terminación de este CONTRATO, requisito previo para la firma del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De no hacerlo, el **CONTRATANTE** podrá disponer de ellos como a bien tenga y descontar del saldo por pagar al **CONTRATISTA** los gastos en que incurriere por este concepto sin que haya lugar a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**.
- 7.10 El **CONTRATISTA** debe informar por anticipado y por escrito acerca de los sitios o mecanismos para disposición final de residuos sólidos y líquidos que así lo requieran, los cuales deben cumplir con las regulaciones ambientales aplicables y suministrar los certificados de disposición de los mismos al **CONTRATANTE**, estos certificados son requisito para el último pago estipulado en el CONTRATO.
- 7.11 El manejo de los residuos generados de la prestación del servicio a realizar debe ajustarse a la normatividad legal vigente, en particular a lo estipulado en el Decreto 2981 de 2013, el Decreto 1076 de 22 de mayo de 2015 y la Resolución 541 de 1994 y demás normas que los complementen o modifiquen. En particular para esta obra dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0364 de 2018 emitida por EPA para el manejo y control de materiales de construcción.
- 7.12 EL **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en particular para esta obra a lo establecido en la Resolución No. 00846 de 2021 emitida por el EPA.
- 7.13 EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable a los riesgos identificados en seguridad y salud en el trabajo incluyendo el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que las complementen o los modifiquen.
- 7.14 El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las licencias que lo habiliten para prestar los servicios de acuerdo al objeto del CONTRATO.
- 7.15 Si aplica, El **CONTRATISTA** deberá presentar previo al inicio de la ejecución de la obra, un PLAN ESTRÁTÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV de conformidad con el Decreto 1310 del 10 de agosto de 2016, la Resolución 0001231 del 5 de abril de 2016 y demás normas que las complementen o los modifiquen.
- 7.16 Elaborar el Análisis de Trabajo Seguro de acuerdo al paso a paso del trabajo a realizar y actualizarlo durante el desarrollo de la obra.
- 7.17 El **CONTRATISTA** reportará al **CONTRATANTE** todo evento de no conformidad frente a las especificaciones de calidad, normas o políticas establecidas por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** debe dar total cumplimiento a los requerimientos contemplados y demás normatividad y/o códigos aplicables al objeto de este CONTRATO, el cumplimiento de lo descrito anteriormente recae sobre el **CONTRATISTA**; es decir, que las aprobaciones realizadas por parte de la **INTERVENTORÍA** designada por el **CONTRATANTE** y que estén debidamente aprobadas por el **CONTRATANTE** no liberan al **CONTRATISTA** del total cumplimiento de las normas listadas

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<p><b>CONTRATO No. ANI0701052022</b></p> <p><b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b></p> <p><b>ENTRE</b></p> <p><b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b></p>	CODIGO: GCM-FT-005  VERSIÓN: 18  FECHA: 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	---	--

anteriormente. El **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito al **CONTRATANTE** cualquier inconsistencia con el código y/o las normas que se presente en las especificaciones o documentos emitidos por el **CONTRATANTE** o la **INTERVENTORÍA** designada.

- 7.18 El **CONTRATISTA** acepta que el terminal del **CONTRATANTE** durante todo el tiempo de ejecución de la obra se encontrará en operación, por tanto, se compromete a:
- a) Mantener las áreas de operación libres de materiales, herramientas, mangueras, cables y cualquier otro elemento del **CONTRATISTA**.
  - b) Encerrar y demarcar el área donde se ejecuten los trabajos.
  - c) No apoyar ninguna estructura sobre los diques, tanques y demás infraestructura del terminal o de propiedad de terceros instalada en la zona de la obra.
  - d) Mantener el orden y el aseo durante la obra y al finalizar.
  - e) Diseñar y ejecutar un plan de trabajo de tal forma que no se ponga en riesgo la estabilidad o que se cause algún tipo de daño a la ESTRUCTURA DE RETENCIÓN (tablestacado, tensores, estructura de reacción) y a la ESTRUCTURA DEL MUELLE (pilotes, piñas de atraque, ayudas de navegación, plataforma de operación y pasarela).
- 7.19 Cuando los trabajos a realizar requieran de permisos para trabajo en altura el **CONTRATISTA** debe cumplir con los siguiente:
- a) Presentar un PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS y PROCEDIMIENTO DE RESCATE EN ALTURAS, teniendo en cuenta la duración de los trabajos, número de expuestos y la magnitud de las consecuencias, de conformidad con las resoluciones 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio de Protección Social y las normas que la complementen o sustituyan. En este programa deben quedar claramente identificadas las diferentes formas de trabajo en alturas que se presentarán durante el desarrollo de la obra, las condiciones específicas y las medidas de control a implementar en cada una de ellas, las cuales deben cumplir con lo dispuesto en el PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS.
  - b) Presentar al **CONTRATANTE** las certificaciones del personal, con vigencia menor a un año, y demás registros que se deriven del Programa presentado y de las resoluciones mencionadas.
  - c) Presentar al **CONTRATANTE** el concepto de aptitud laboral para trabajo en alturas.
  - d) El **CONTRATISTA** debe presentar el certificado de la última inspección formal de los equipos para trabajo en alturas como andamios, líneas de vida, arnés, etc.
- 7.20 Para la ejecución de las obras el **CONTRATISTA** deberá acogerse al horario de operación establecido por el terminal de ALGRANEL S.A., siendo de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. a excepción de los festivos. En caso de ser requerido por el **CONTRATISTA** trabajar en horario diferente al de operación del terminal deberá contar con la autorización por escrito del **CONTRATANTE**, autorización que se emitirá a discreción del **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** no asumirá costo alguno por la autorización de trabajo en horas extras, nocturnos y festivos.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

7.21 Los trabajos en caliente o que generen chispa deberán contar con la autorización por escrito del **CONTRATANTE**, que se emitirá a discreción de este último. La seguridad en el sitio de obra y/o espacios asignados al **CONTRATISTA** como oficina, almacén, etc, estará bajo la directa responsabilidad del **CONTRATISTA** por lo tanto éste debe garantizar su vigilancia. El **CONTRATANTE** no responderán por la pérdida de materiales, herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del **CONTRATISTA**.

7.22 Para trabajo en jornadas que excedan las horas de trabajo autorizadas por ley, el **CONTRATISTA** debe presentar el respectivo permiso del MINISTERIO DEL TRABAJO para laborar en horas extras.

7.23 Este CONTRATO se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para este tipo de trabajos, no podrá ceder y/o subcontratar, ni siquiera parcialmente el CONTRATO de ejecución de la obra. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar con personal propio todos los trabajos que se realicen dentro de las instalaciones del **CONTRATANTE**, en cumplimiento de lo anterior, el **CONTRATANTE** exigirá que en los comprobantes de pago de la seguridad social el **CONTRATISTA** figure como Patrono. El **CONTRATANTE** no permitirá el ingreso de personal subcontratado o contratado a través de cooperativas a sus instalaciones.

7.24 El **CONTRATISTA** designará un representante con el suficiente nivel de decisión y autoridad para que solicite, avale, acepte, rechace o concilie, en nombre de su representada, cualquier solicitud o decisión que se presente en la ejecución de la obra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La designación de los representantes debe ser por escrito y firmada por el representante legal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes, avales, rechazos y/o conciliaciones a las que se hace referencia deben quedar por escrito a través de comunicaciones las cuales deben ser aprobadas por el **CONTRATANTE** o asentadas en actas de reunión, para que tengan validez.

7.25 El **CONTRATISTA** da su consentimiento expreso e irrevocable al **CONTRATANTE** para consultar, en cualquier tiempo en cualquier base de datos manejada por un operador, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual y en general para la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y prevención del fraude.

7.26 **CONFIDENCIALIDAD:** Todo **CONTRATISTA** persona natural y/o jurídica que tenga acceso, manejo y/o dominio de manera directa e indirecta a la información y/o documentación propia, o de terceros suministrada por ALGRANEL S.A. de manera física, vía email o cualquier otro mecanismo, NO podrá ser divulgada ni parcial ni totalmente sin previa autorización de ALGRANEL S.A., el **CONTRATISTA** se compromete a no revelar, divulgar o aprovecharse indebidamente de la información confidencial, de los secretos industriales o comerciales, así como de los hechos, datos, circunstancias o proyectos que tenga conocimiento en el ejercicio de su actividad y provenga de sus proveedores, competidores u

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

otras fuentes. El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **EL CONTRATANTE** todos los documentos considerados como confidenciales y entregados por medio magnético, electrónico y/o físico por **EL CONTRATANTE** y/o **EL INTERVENTOR** para la presentación de la propuesta y ejecución de las obras objeto del Contrato, o en su defecto la certificación firmada por el revisor fiscal o contador público de la destrucción de la información; este documento será requisito para la firma del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.27 **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos derivados de las actividades enmarcadas dentro de las presentes cláusulas serán recogidos en nuestras bases de datos y usados de acuerdo a lo establecido en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de ALGRANEL S.A. la cual se encuentra publicada en la página [www.algranel.com.co](http://www.algranel.com.co) en la sección "Contáctenos".
- 7.28 El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las medidas de prevención y mitigación emitidas por las autoridades y entes gubernamentales con motivo de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del Coronavirus Covid-19.
- 7.29 El **CONTRATISTA** declara expresamente que la ejecución y desarrollo del trabajo se contrata bajo total independencia técnica y administrativa del **CONTRATISTA**, por tanto, este CONTRATO no crea vínculos laborales, de asociación, firma, consorcio, unión temporal, asociación de hecho, asociación regular o entidad entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el **CONTRATANTE**, cada vez que esta lo requiera, que se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Riesgos Profesionales Pensión y Salud, así como de los aportes parafiscales, sobre todo el personal que el **CONTRATISTA** utilice para la ejecución del presente CONTRATO. En caso que el **CONTRATISTA** no acredite tal situación, el **CONTRATANTE** podrá abstenerse de hacer los pagos correspondientes, sin que ello implique incumplimiento alguno a sus obligaciones, y sin que el no pago al **CONTRATISTA** genere intereses de mora de ningún tipo, hasta tanto el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones laborales con sus trabajadores, empleados y/o dependientes.
- 7.30 El **CONTRATISTA** debe acreditar, mediante certificación original expedida por el revisor fiscal y/o contador público que a la fecha de firma de este documento, estaba a paz y salvo por concepto de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con todos los empleados suyos ,esta certificación es requisito para la firma del CONTRATO y cancelación del primer anticipo. Igualmente para la cancelación del valor total del CONTRATO debe acreditar, mediante certificación original expedida por el revisor fiscal y/o contador público que dentro del mes anterior a la firma del **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO** estaba a paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje , en relación con todos los empleados suyos que hayan desempeñado labores dentro del terminal del **CONTRATANTE**; igualmente se debe registrar el número de la(s) planilla(s) mediante la cual se realizó el pago y adjuntarla.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- 7.31 Teniendo en cuenta que las actividades del **CONTRATISTA** son extrañas a las actividades normales del **CONTRATANTE**, éste no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** y, en el evento de que se presente cualquier reclamación o acción del personal del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas que involucre al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** responderá frente al **CONTRATANTE** y lo indemnizará plenamente.
- 7.32 EL **CONTRATISTA** proveerá, mantendrá y pagará con sus propios recursos los materiales necesarios para la ejecución de la Obra; así mismo proveerá a su propio costo los trabajos adicionales que se puedan requerir para la finalización de la Obra y que no hayan sido contemplados por el **CONTRATISTA** al momento de preparar la Propuesta. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la Obra deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas por el **CONTRATANTE** en los documentos del Contrato; además, deberán ser nuevos, de primera calidad y adecuados al objeto a que se les destina.
- 7.33 EL **CONTRATISTA** pondrá al servicio de la Obra todos los equipos y herramientas de construcción necesarios para la adecuada y oportuna ejecución de la misma, incluidos equipos portátiles o plantas para el suministro de energía. Los equipos eléctricos deberán estar aprobados y protegidos acorde con la clasificación de áreas según NFPA 70. La falla o la renuencia del **CONTRATISTA** en la asignación de estos equipos o herramientas, será considerada causal de incumplimiento del Contrato.
- 7.34 En todos los casos, el **CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos y responsabilidades a que haya lugar por pérdidas en propiedades o daños ambientales originados por contaminación o polución, que se origina en el suelo o en el subsuelo de cualquier sitio donde el **CONTRATISTA** ejecute la Obra.
- 7.35 El **CONTRATISTA** defenderá e indemnizará al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, demandas, de toda clase y naturaleza, a favor de, o intentadas por, cualquier poseedor de patente, concesionario, poseedor de derecho de autor o reclamante de cualquier derecho o propiedad sobre cualquier herramienta, software , equipo o método, o el uso o construcción de éstos, que pudieran resultar o derivarse del suministro o uso de cualquiera de dichos software, herramientas, equipo o métodos por parte del **CONTRATISTA** en conexión con la ejecución de la Obra de acuerdo con el presente contrato y/o cualquiera autorización emitida de conformidad con el mismo.
- 7.36 El **CONTRATISTA** pagará oportunamente todas las obligaciones en que incurra para la ejecución del Contrato. De igual manera, el **CONTRATISTA** se asegurará que lo mismo ocurra respecto de sus subcontratistas. El **CONTRATISTA** expresamente en este acto renuncia a su derecho de ejercer cualquier acción legal que en alguna forma afecte, pignore, grave la Obra o al Sitio de la Obra o al **CONTRATANTE**.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

**EL CONTRATANTE** suministrará los siguientes servicios sin costo alguno para el **CONTRATISTA**:

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- 8.1. Un área de terreno en predios de la obra para la ubicación de contenedores, campamentos, comedores, baños portátiles u otros que el **CONTRATISTA** determine como necesarios. El área disponible será presentada durante la visita de obra. Estas áreas estarán bajo la responsabilidad y seguridad del **CONTRATISTA** quien debe mantenerlas en correcto estado de orden y aseo y devolverlas en las mismas condiciones que le fueron entregadas; el **CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA** el área donde se desarrollaran las obras mediante acta con registros e inventarios, y será de responsabilidad del **CONTRATISTA** el área a partir de la realización del mencionado documento.
- 8.2. Suministro de agua para las pruebas hidrostáticas.
- 8.3. El **CONTRATISTA** acepta que conoce las especificaciones de los materiales y garantiza la calidad de la obra con estos materiales.
- 8.4. Cumplir con los compromisos de pago señalados en las cláusulas relativas al valor y forma de pago del presente CONTRATO.
- 8.5. Nombrar un representante con el suficiente nivel de decisión y autoridad para que solicite, avale, acepte, rechace o concilie, en nombre de su representada, cualquier solicitud o decisión que se presente en la ejecución de la obra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las solicitudes, avales, rechazos y/o conciliaciones a las que se hace referencia deben quedar por escrito a través de comunicaciones o asentadas en actas de reunión, para que tengan validez.

#### **NOVENA: REQUISITOS PARA LA FIRMA DE ACTAS:**

##### **9.1 ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:**

- 9.1.1 Contrato de obra firmado por las partes.
- 9.1.2 Presentación y aprobación de las pólizas de seguro establecidas en el presente contrato.
- 9.1.3 Certificación original expedida por el revisor fiscal y/o contador público que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con todos los empleados.
- 9.1.4 Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o contador que firme la certificación.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- 9.1.5 Comunicación establecida en la cláusula séptima numeral 7.24. del presente contrato.
- 9.1.6 Entrega del cronograma definitivo para la ejecución del CONTRATO.
- 9.1.7 Entrega del organigrama junto con el listado de trabajadores debidamente acreditada su afiliación al sistema de seguridad social.
- 9.1.8 Acta de entrega de área firmadas por las PARTES.
- 9.1.9 Requisitos establecidos en la cláusula séptima, numeral 7.2. y los demás que apliquen de esta cláusula.

## 9.2 ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DE OBRA:

El ACTA DE ACEPTACION FINAL DE OBRA se firmará una vez entregados los siguientes documentos por parte del **CONTRATISTA** y aprobados por el **CONTRATANTE** y la **INTERVENTORÍA**:

- 9.2.1 Evidencias fotográficas de instalaciones de los trabajos realizados.
- 9.2.2 Planos As-built en formato físico y digital firmados por el ingeniero responsable con número de matrícula profesional.
- 9.2.3 Dossier del trabajo realizado en medio físico y digital con los diferentes resultados y certificados, pruebas realizadas, registros fotográficos y todo lo referente al servicio realizado.
- 9.2.4 Dossier de cumplimiento en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en medio digital que incluya:
  - (i) Soportes de inspección pre operacional de equipos y maquinaria a utilizar (para este caso la grúa, los gatos, etc.).
  - (ii) Soportes de mantenimiento de equipos y maquinaria (si se realiza durante la ejecución del contrato).
  - (iii) Registros fotográficos de señalización de áreas de trabajo, almacenamiento de materiales, punto de encuentro y puntos de recolección y clasificación de residuos.
  - (iv) Registros de cantidades de residuos generados por tipo (convencionales, peligrosos líquidos, peligrosos sólidos, especiales, reciclables) y certificados de disposición a entidades debidamente autorizadas (o soporte de entrega al terminal).
  - (v) Registros de capacitaciones ambientales al personal de la obra, mínimo una charla de seguridad semanal.
  - (vi) Soportes de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019:
    - o Indicadores SST específicos para la obra:
      - Frecuencia de Accidentalidad
      - Severidad de accidentalidad

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- Proporción de accidentes de trabajos mortales
- Prevalencia de enfermedad laboral
- Incidencia de la enfermedad laboral
- Ausentismo por causa médica.
- Entrega de HHT (horas hombre trabajadas) de manera semanal.
- Registros capacitaciones según riesgos de seguridad y salud en el trabajo y medidas de control ambiental, especialmente manejo de residuos y materiales de obra, mínimo una charla de seguridad semanal.
- Registros investigaciones incidentes y accidentes que se presenten.
- (vii) Soportes de entidades autorizadas para disposición de residuos: licencias y certificados de disposición.
- (viii) Registros de cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del Covid-19.

NOTA: Los documentos de cumplimiento ambiental y manejo de residuos de construcción deberán corresponder a lo establecido en las resoluciones No. 00846 de 2021 y No. 0364 de 2018 emitidas por el EPA Cartagena.

9.2.5 El área de ejecución de la obra despejada libre de escombros, equipos y maquinaria, junto con los certificados de entrega del material de residuos a la escombrera debidamente autorizada.

9.2.6 Pólizas modificadas con base en la fecha del ACTA DE ACEPTACION FINAL DE OBRA.

9.2.7 Planilla de pago de aportes a la seguridad social de las personas que hayan desempeñado labores dentro del terminal y para el período durante el cual desempeñaron las labores.

9.2.8 Certificación original expedida por el revisor fiscal y/o contador público mediante la cual acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales y de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje , en relación con todos los empleados suyos que hayan desempeñado labores dentro del terminal del **CONTRATANTE**; igualmente se debe registrar el número de la(s) planilla(s) mediante la cual se realizó el pago.

### 9.3 ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:

EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO se firmará posterior a la firma del ACTA DE ACEPTACION FINAL DE OBRA, la cual deberá incluir:

- Garantías establecidas en la cláusula décima debidamente aprobadas por el **CONTRATANTE**.
- Documentos solicitados en la cláusula séptima, numerales 7.26. y 7.30.

Una vez conciliados los valores pagados y pendientes de pago con el Departamento Contable del **CONTRATANTE**, se procederá a emitir la factura final por el valor restante a cobrar.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

Esta acta debe estar firmada por el Gerente del Terminal y el administrador del contrato por parte de ALGRANEL y el representante legal del **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.** - El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE** las siguientes pólizas de garantía otorgadas por entidades aceptables y aprobadas por el **CONTRATANTE**:

- 10.1. Una póliza **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: que garantice su correcto manejo y adecuada inversión. Por una cuantía igual al valor del anticipo. La validez de esta garantía deberá extenderse durante la duración del CONTRATO y treinta (30) días más, contados a partir de la fecha del mismo.
- 10.2. Una póliza de **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones emanadas del Contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y que cubra expresamente la "Falta de entrega", en la cual se incluyan las demoras parciales y no únicamente la falta de entrega de la obra contratada. Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del Contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución, más 60 días.
- 10.3. Una póliza de **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Una póliza de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por cuantía equivalente al 40% del valor total del Contrato, que cubra la calidad y estabilidad de los trabajos ejecutados. La vigencia de esta garantía deberá extenderse por cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ACEPTACION FINAL DE OBRA y recibo a entera satisfacción. El valor asegurado deberá expresarse igualmente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica liquidados a la Tasa Representativa del Mercado, TRM, del día de su expedición. Esta garantía deberá amparar al **CONTRATANTE** ALGRANEL S. A. y a la Nación – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI – INVIAS.
- 10.4. Una póliza de **OBLIGACIONES LABORALES**: que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados que designe para la realización de las actividades objeto de este CONTRATO, por el equivalente al 20% del valor total del CONTRATO. La validez de esta garantía deberá extenderse durante la duración del CONTRATO y tres (3) años más.
- 10.5. Una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** con cubrimiento de Predios, Labores y Operaciones (PLO), por una cuantía igual al 20% del valor del CONTRATO, mínimo 300 SMMLV, con vigencia igual al plazo para la ejecución de la obra y un (1) año más. Además del amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO) la póliza deberá cubrir los siguientes amparos con sublímites por evento - vigencia del 50% del valor asegurado de PLO: Contratistas y/o Subcontratistas, Exceso de Vehículos propios y no propios, Cruzada, Bienes bajo cuidado tenencia o control, contaminación súbita y accidental, Gastos médicos inmediatos y amparo Patronal. La póliza deberá tener cobertura expresa de los perjuicios que cause el Asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. Esta garantía deberá incluir expresamente a ALGRANEL S.A. como asegurado y beneficiario.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

10.6. Una póliza de **TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN** por una cuantía igual al 100% del valor del CONTRATO que incluya extensión de cobertura de Propiedades Adyacentes y Existentes con sublímite por evento - vigencia del 50% del valor del CONTRATO; la póliza deberá estar vigente durante el término de duración del CONTRATO y sus prórrogas si las hubiere y deberá incluir la cobertura de mantenimiento amplio por un período no inferior al 50% de la duración total de las obras. Esta garantía deberá incluir expresamente a ALGRANEL S.A. como asegurado y beneficiario. Una vez firmado el CONTRATO, el **CONTRATISTA** realizará junto con el **CONTRATANTE** la respectiva ACTA DE VECINDAD para la emisión de esta póliza de seguro. Esta póliza podrá ser contratada por Algranel S.A., en cuyo caso el valor será deducido del anticipo que se pagará al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a contratar las garantías requeridas, con entidades aseguradoras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, quienes expedirán la póliza o el certificado en caso de alguna modificación de la póliza original, de conformidad con la normatividad colombiana.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las pólizas y garantías deberán incluir adición de las garantías cuando se adicione el valor del CONTRATO, se prorogue el término de vigencia o se modifique el valor del CONTRATO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** debe presentar las pólizas en original. El tomador debe firmar la póliza; por tanto, se requiere la firma del representante legal agregando su nombre y número de documento de identidad en la póliza inicial y en los anexos presentados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** debe presentar las pólizas y demás garantías que se exigen en estas especificaciones, junto con el comprobante de pago de las mismas. El comprobante de pago de las primas debe ser expedido directamente por la Aseguradora, y en original.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para la firma del acta de inicio es requisito la presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas exigidas, si transcurridos quince (15) días calendario contados a partir de la firma del CONTRATO el **CONTRATISTA** no ha presentado las pólizas establecidas en esta cláusula y/o aunque habiéndolas presentado estas no cumplen con los requerimientos establecidos en este CONTRATO, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado en forma anticipada este CONTRATO sin lugar al pago de penalizaciones o cualquier suma por parte del **CONTRATANTE** como consecuencia de la terminación del CONTRATO.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las vigencias de las pólizas deben ajustarse a las fechas establecidas en el ACTA DE INICIO por lo tanto el **CONTRATISTA** se compromete a notificar a la compañía de seguros para que esta haga entrega al **CONTRATANTE** del respectivo anexo emitido por la compañía de seguros.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para la cancelación del valor total del CONTRATO es requisito presentar las pólizas con base en el ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DE OBRA.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** -Este CONTRATO se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para este tipo de trabajos, no podrá ceder y/o subcontratar, ni siquiera parcialmente el CONTRATO de ejecución de la obra. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar con personal propio todos los trabajos que se realicen dentro de las instalaciones del **CONTRATANTE**. En cumplimiento de lo anterior, el **CONTRATANTE** exigirá que en los comprobantes de pago de la seguridad social que el **CONTRATISTA** figure él como Patrono. El **CONTRATANTE** no permitirá el ingreso de personal subcontratado o contratado a través de cooperativas a sus instalaciones.

El **CONTRATISTA** podrá contratar con terceros la ejecución de las pruebas para evidenciar el cumplimiento en cuanto a calidad de las obras. Estos trabajos no se entenderán como subcontratación de la obra. Sin embargo, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato para el ingreso de personal al terminal y ejecución de las obras.

El cumplimiento de los anteriores requisitos y la aceptación por parte de **EL CONTRATANTE** del **SUBCONTRATISTA** no libera de sus responsabilidades contractuales a **EL CONTRATISTA** frente a **EL CONTRATANTE**, o extracontractuales de **EL CONTRATISTA** frente a Terceros, y que se encuentran contenidas en el Contrato y la Ley, por lo que **EL CONTRATISTA** y **el SUBCONTRATISTA** serán solidariamente responsables ante **EL CONTRATANTE**, y frente a terceros por cualquier daño o perjuicio que la ejecución del Contrato pudiera ocasionarles.

**DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** – La liquidación del presente CONTRATO se hará mediante acta suscrita por las partes, previa aprobación de la obra por parte del **CONTRATANTE**, en donde deberá expresarse que el trabajo se recibe a entera satisfacción de éste. En caso de que exista por parte del **CONTRATANTE** alguna observación por la cual no aprueba el trabajo realizado, el **CONTRATISTA** deberá atenderlas y corregir las deficiencias e irregularidades en un plazo no mayor de **(8) días calendario contados** desde la fecha acordada por las partes para la terminación del CONTRATO, fecha en la que el **CONTRATANTE** deberá entregar por escrito al **CONTRATISTA** las observaciones e irregularidades encontradas. Si estas no se atendieren y/o corrigieren en el plazo señalado, el **CONTRATANTE** no está obligado a cancelar el saldo total establecido en la cláusula quinta.

### **DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN O MULTAS**

#### 13.1 **Multas**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de una o cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** sin que éste haya dado explicación formal en los siguientes 5 días calendario, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas diarias equivalentes hasta el 0.5% del Precio del capítulo atrasado según los hitos contractuales relacionados en la cláusula tercera del presente contrato.

Para tal fin, el mecanismo es el siguiente:

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- ◆ Una vez se detecte y confirme un retraso en la ejecución de la actividad o capítulo de obras contratado, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivo el pago de la multa correspondiente en la siguiente acta de obra que se apruebe, sin necesidad de orden judicial.
- ◆ Si el **CONTRATISTA** recupera el ritmo de trabajo en la obra y el siguiente hito contractual cumple con la fecha pactada de acuerdo al contenido de la cláusula Tercera del presente contrato, el **CONTRATANTE** podrá devolver dicha penalización o multa vía siguiente **ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA**.
- ◆ Si el **CONTRATISTA** definitivamente no hace que el proyecto recupere los tiempos perdidos, las multas se podrán también imponer en los hitos subsiguientes del cronograma de obras.
- ◆ Si el **CONTRATISTA** cumple con el hito final de obra, el **CONTRATANTE** podrá devolver dicha penalización o multa vía **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO** aprobada.

(a) Mientras persista el incumplimiento, el monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del Precio del contrato. El **CONTRATANTE** podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA**, sin necesidad de orden judicial, o judicialmente si tales cantidades no fueren suficientes

La graduación de la multa será establecida por el **CONTRATANTE** teniendo en cuenta el grado de afectación y/o daño generado por el incumplimiento parcial, así como la pronta respuesta efectiva del **CONTRATISTA** para corregir el incumplimiento y corregir o, por lo menos atenuar lo máximo posible, la afectación y/o daño generado.

(b) Además de los otros perjuicios resultantes de la demora, el **CONTRATISTA** cancelará al **CONTRATANTE** el costo correspondiente a la Interventoría durante el tiempo que dure el atraso (en el caso de que la misma hubiese sido ejercida a través de un tercero). Además, el **CONTRATISTA** se obliga a cancelar al **CONTRATANTE** todos los costos y gastos que se generen para el **CONTRATANTE** como consecuencia de los retrasos por incumplimiento, como, por ejemplo, pero sin limitarse a ello, los derivados de la mayor permanencia necesaria para para la culminación del objeto del presente contrato.

(c) El **CONTRATANTE** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** y éste estará obligado a pagarlas al **CONTRATANTE**, por bajo desempeño en materia de seguridad industrial, una vez quede demostrado a través de una investigación pertinente, la omisión o negligencia por parte del **CONTRATANTE**. Dichas multas se establecen de la siguiente manera:

- (i) Por cada accidente incapacitante se cobrarán Seis millones de pesos colombianos (\$ 6.000.000);
- (ii) Por cada accidente no-incapacitante se cobrará Un millón de pesos (\$ 1.000.000)

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- (iii) Por cada violación a las normas de seguridad del **CONTRATISTA** o normas contempladas en el manual del mismo, se cobrarán Quinientos mil pesos colombianos (\$500.000).
- (d) El valor de las multas será descontado de la factura más próxima de pago que tenga en **CONTRATISTA**.
- (e) El derecho a imponer las multas no limita el derecho del **CONTRATANTE** a dar por terminado el Contrato ante un evento de incumplimiento.
- (f) Las partes acuerdan que la causación y el pago de las multas no eximen al **CONTRATISTA** de la debida ejecución de sus obligaciones contractuales.
- (g) A pesar de la aplicación de las multas acordadas en el contrato, en caso de no haberse ejecutado la prestación debida objeto del incumplimiento o cualquier otra prestación que se afecte de manera directa o indirecta, facultará al **CONTRATANTE** para que realice las actividades que corresponden a la parte incumplida e imputarlas a la póliza de cumplimiento, como indemnización por incumplimiento y así deberá quedar establecido en la póliza de cumplimiento.
- (h) En caso que la sumatoria de las multas impuestas exceda el 10% del precio del contrato en cualquier momento desde la fecha de iniciación del mismo, facultará al **CONTRATANTE** para terminar el contrato con justa causa y hacer efectiva la póliza de cumplimiento. Esta previsión deberá constar expresamente en la respectiva póliza.
- (i) En caso de mora en el pago de las multas impuestas conforme al procedimiento establecido, faculta al **CONTRATANTE** para hacer efectiva la póliza de cumplimiento en las sumas correspondientes a las sumas no pagadas por concepto de multas, sin necesidad de conciliación, requerimiento judicial, arbitral o de amigable componedor y mediante la simple comunicación que el **CONTRATANTE** le presente a la compañía aseguradora.
- (j) En caso que, conforme el procedimiento de imposición de multas, el **CONTRATANTE** le conceda al **CONTRATISTA** un plazo para hacer las correcciones pertinentes, el **CONTRATANTE** conserva su derecho de imponer las multas que su hubieren causado. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a la devolución de los montos que se le hubieren cobrado por concepto de multas si como resultado de las correcciones adoptadas cumple con el objeto integral del contrato y obligaciones a su cargo dentro del plazo del Contrato.

### 13.2 Cláusula penal

- (a) En caso de incumplimiento total de una cualquiera de las obligaciones que no permitan ejecutar el objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de estimación parcial de los perjuicios que resulten de dicho incumplimiento, una suma equivalente al 20% del Precio.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- (b) No habrá lugar a la reducción de la cláusula penal por la ejecución parcial del Contrato por el **CONTRATISTA**.
- (c) Por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El **CONTRATANTE** tendrá derecho a reclamar además todos los perjuicios que haya sufrido en exceso del valor de la cláusula penal.
- (d) El pago de esta pena no exime a las Partes del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El pago de esta pena no implica para las Partes renuncia alguna a su derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente la indemnización del monto total de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento.
- (e) La Parte incumplida autoriza a que el monto de esta pena le sea descontado de cualquier valor que la otra Parte cumplida llegare a adeudarle.

#### **DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR**

##### **14.1 Noción**

- (a) Fuerza mayor significa todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:
  - (i) Que el hecho que la origina no sea imputable a parte que lo alega.
  - (ii) No haber ocurrido con culpa de la Parte que la alega sin la cual no se habría producido en incumplimiento contractual.
  - (iii) Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
  - (iv) Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que las partes hubieren podido de manera razonable precaverse contra él.
- (b) Fuerza mayor incluirá pero sin limitarse lo siguiente: huelgas, paros laborales o cívicos, asonadas, ataque guerrilleros, guerra y otros semejantes. Ninguna de las partes será responsable por las demoras en la ejecución de las obligaciones contempladas bajo este contrato, ocasionadas por fuerza mayor o caso fortuito.
- (c) Las suspensiones debidas a lluvias, a interrupción parcial o definitiva de los servicios de energía y agua que el **CONTRATANTE** ofrece suministrar en el sitio o las que ordenase la

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

Interventoría por razones técnicas imputables al **CONTRATISTA**, no se considerarán como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización o ampliación de los plazos estipulados.

#### 14.2 Efectos de un evento de fuerza mayor

- (a) Si por causa de fuerza mayor, debidamente comprobada, o causas justificadas, debidamente aprobadas por el **CONTRATANTE**, ocurridas en la ejecución de la Obra, se hiciere imposible al **CONTRATISTA** terminar una parte de la Obra en el Plazo y fuera necesaria una prórroga del mismo, el **CONTRATISTA** deberá solicitarla por escrito al **CONTRATANTE**, indicando claramente las razones que motivaron la demora e indicando el plazo de prórroga solicitado.
- (b) Cuando la prórroga no se solicite como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el **CONTRATANTE** previa verificación por escrito de los hechos alegados, podrá, a su sola voluntad, conceder o no la prórroga en los términos que estime conveniente.
- (c) Si la prórroga se solicita como consecuencia de un evento de fuerza mayor el **CONTRATANTE** estará obligado a concederla, siempre y cuando el Representante del **CONTRATISTA** hubiere dado aviso por escrito al **CONTRATANTE** del evento de fuerza mayor, junto con una explicación de sus efectos y acciones previstas para remediarlas, al día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor.
- (d) Cada Parte asumirá los costos que le implique asumir y remediar los efectos de la fuerza mayor que impida o retrase la ejecución de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

##### 15.1 Terminación por Justa Causa por el **CONTRATANTE**

El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato antes del vencimiento del Plazo, sin previo requerimiento al **CONTRATISTA** y sin lugar a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- (i) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- (ii) Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, la que se presume cuando se haya declarado en quiebra judicialmente o se le siga concurso de acreedores, siempre que dicha terminación no contrarie ninguna otra disposición.
- (iii) Cuando por su culpa la Obra no avance en forma satisfactoria a juicio del **CONTRATANTE** y/o su Interventoría.
- (iv) Cuando la calidad de la Obra no sea aceptable a juicio del **CONTRATANTE** o su Interventoría.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

- (v) Si el **CONTRATISTA** no da comienzo a los trabajos dentro de los 5 días siguientes a la firma el Acta de Inicio.
- (vi) Cuando suspendida la Obras por fuerza mayor o caso fortuito o por los demás casos previstos en el Contrato, no se restablezca la ejecución de la misma dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlos.
- (vii) Cuando el **CONTRATISTA** se niegue a efectuar reparaciones y modificaciones en la Obra de acuerdo con lo previsto en este Contrato.
- (viii) Si no otorgan, obtienen o pagan las garantías exigidas dentro de los plazos previstos para el efecto en el presente Contrato.
- (ix) Por la no asignación de personas profesionales para la ejecución de la Obra, por parte del **CONTRATISTA**.
- (x) Cuando se practicaren contra el **CONTRATISTA**, medidas preventivas o ejecutivas de embargo o secuestro de bienes que afecten el cumplimiento del Contrato.
- (xi) Por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las disposiciones de la legislación laboral respecto del personal que utilice para la ejecución del Contrato.
- (xii) Por no mantener un avance de la ejecución de la Obra de acuerdo con el Programa de Trabajo que, a juicio del **CONTRATANTE**, pudiese resultar en que el **CONTRATISTA** no cumpla la finalización de la Obra en el Plazo.
- (xiii) Por la interrupción de los trabajos sin causa justificada por cinco días consecutivos o más.
- (xiv) Por violación al código de conducta, la política anticorrupción y política de conflicto de intereses del **CONTRATANTE**.
- (xv) Por el incumplimiento de otras obligaciones principales del **CONTRATISTA** bajo el presente Contrato.
- (xvi) Por atentar contra los valores corporativos del **CONTRATANTE**.
- (xvii) Las demás contenidas expresamente en el contrato.
- (xviii) Cuando surjan condiciones que en opinión del **CONTRATANTE** hagan aconsejable o necesario dar por terminado el Contrato, el **CONTRATANTE** podrá terminarlo, avisando por escrito al **CONTRATISTA** con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación y ésta tendrá efecto de la manera especificada en el aviso y sin perjuicio de cualquier reclamo que el **CONTRATANTE** tenga que hacer al **CONTRATISTA**.

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

#### 15.2 **Terminación por fuerza mayor:**

El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato, sin previo requerimiento al **CONTRATISTA** y sin lugar a indemnización alguna cuando persista una causal de fuerza mayor o caso fortuito por más de treinta (30) días calendario, sin que cese dicha causal.

#### 15.3 **Terminación por conveniencia**

En cualquier momento el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de manera unilateral y anticipada, sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, mediante notificación escrita con 20 días de antelación a la fecha de terminación.

#### 15.4 **Efectos de la terminación**

- (a) Inmediatamente reciba el aviso de terminación, el **CONTRATISTA**, salvo indicación contraria, procederá a organizar la suspensión definitiva de la ejecución de la Obra y suspenderá las órdenes de pedidos de materiales y suministros relacionados con la ejecución de la Obras
- (b) Si el **CONTRATANTE** se lo exige, el **CONTRATISTA** procurará por todos los medios a su alcance cancelar los pedidos ya adjudicados y los sub-acuerdos mercantiles celebrados, en las mejores condiciones para el **CONTRATANTE**, y en adelante efectuará solamente el trabajo necesario para proteger la Obra ejecutada, el equipo y los materiales en existencia o en tránsito.
- (c) Terminado el Contrato, es entendido que el **CONTRATISTA** continuará obligado respecto de los trabajos ya terminados, así como de las obligaciones contraídas de buena fe por el **CONTRATISTA** para los propósitos de la Obra con anterioridad a la terminación del Contrato.
- (d) Si fuere aplicable, al **CONTRATISTA** se le reconocerá el valor proporcional de la obra ejecutada y de los materiales sobre los cuales ya se hubiera realizado una orden de suministro, los cuales pasarán a ser propiedad del **CONTRATANTE**. Para tal efecto se liquidarán los valores según los precios unitarios pactados previamente.
- (e) Una vez determinado el monto de la compensación debida al **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** deberá pagarla en un plazo prudencial no mayor de dos (2) meses. Terminada el Contrato, el **CONTRATANTE** ocupará la Obra en el estado en que se encuentra y podrá emplear todos los materiales que El **CONTRATISTA** hubiere adquirido previamente. En caso de terminación anticipada de la relación contractual surgida con ocasión de la aceptación de la oferta mediante la expedición de una orden de compra, EL **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna, pero se le reconocerá el valor

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO:</b> GCM-FT-005 <b>VERSIÓN:</b> 18 <b>FECHA:</b> 01/01/2021 <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

de la Obra ejecutada y recibida, siempre y cuando ella esté ajustada a los planos y especificaciones, de acuerdo con los precios estipulados en este contrato. Respecto de los materiales retenidos, sólo se abonará el valor de aquellos que por su calidad y garantía sean convenientes para el **CONTRATANTE**.

- (f) Cuando la terminación ocurra por decisión con justa causa del **CONTRATANTE**, los derechos y recursos del **CONTRATANTE** establecidos en esta Cláusula no son taxativos sino adicionales a cualesquiera otros prescritos por las Leyes o por el contrato.

**DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO.** - El presente CONTRATO se entiende vigente desde la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO y hasta la firma del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO y aprobación de las pólizas que garantizan la estabilidad de la obra y el pago de las obligaciones laborales.

**PARÁGRAFO:** El trabajo aquí contratado podrá ser suspendida o terminada anticipadamente y en forma unilateral por parte del **CONTRATANTE**, si se evidencia incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, así como de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** con sus trabajadores, empleados y/o dependientes. La suspensión o terminación anticipada de la obra por estas causas no dará lugar a pago de sanciones o indemnizaciones por parte del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**.

**DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** -Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el centro de arbitraje y conciliación mercantiles de dicha cámara. El tribunal se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros.
- b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el centro de arbitraje y conciliación mercantiles.
- c) El tribunal decidirá en derecho.
- d) El tribunal funcionará en el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

 <b>Algranel</b>  <b>VIGILADO SuperTransporte</b>	<p align="center"><b>CONTRATO No. ANI0701052022</b></p> <p align="center"><b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b></p> <p align="center"><b>ENTRE</b></p> <p align="center"><b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b></p> <p align="center"><b>Y</b></p> <p align="center"><b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b></p>	<p>CODIGO: GCM-FT-005</p> <p>VERSIÓN: 18</p> <p>FECHA: 01/01/2021</p> <p>Versión texto:29/nov/2021</p>
--	---	--

**DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales de este CONTRATO, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato el primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE**

*Agustín Muñoz*

**AGUSTIN MUÑOZ DÍAZ**  
**Gerente**  
**ALGRANEL S.A.**  
C.C. No. 91.284.267

**EL CONTRATISTA**



**ERNESTO RESTREPO CHEBAIR**  
**Representante Legal**  
**RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES**  
**ASOCIADOS S.A.S**  
C.C. No. 79.152.604



**CONTRATO No. ANI0701052022**  
Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.  
**ENTRE**  
**ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)**  
**Y**  
**RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS**

CODIGO: GCM-FT-005  
VERSIÓN: 18  
FECHA: 01/01/2021  
Versión texto:29/nov/2021

**Anexo 1: Presupuesto de obra resumido.**

CUADRO DE OFRECIMIENTO ECONÓMICO						
OBRAS CIVILES Y MECANICAS PARA LA CONSTRUCCION DE TANQUES EN LA TERMINAL ALGRANEL						
CARTAGENA						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
A	Obras civiles y mecanicas para la construccion de Tanque de 1500m3	un	3,00	\$ 1.523.460.738	\$ 4.570.382.214	
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 4.570.382.214	
				ADMINISTRACION	13,00%	\$ 594.149.688
				IMPREVISTOS	3,00%	\$ 137.111.466
				UTILIDAD	4,00%	\$ 182.815.289
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	\$ 914.076.443	
				IVA Sobre U	19%	\$ 34.734.905
				VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$ 5.519.193.562	

*Agustín Muñoz*

Type text here

 <b>Algranel</b>  VIGILADO SuperTransporte	<b>CONTRATO No. ANI0701052022</b> <b>Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.</b> <b>ENTRE</b> <b>ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)</b> <b>Y</b> <b>RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS</b>	<b>CODIGO: GCM-FT-005</b> <b>VERSIÓN: 18</b> <b>FECHA: 01/01/2021</b> <small>Versión texto:29/nov/2021</small>
--	--	---

**Presupuesto de obra desglosado por Tanque de 1.500m3.**

<b>CUADRO DE OFRECIMIENTO ECONÓMICO</b>						
<b>OBRAS CIVILES Y MECANICAS PARA LA CONSTRUCCION DE TRES (3) TANQUES DE 1500 M3 40 FT DE DIÁMETRO X 44 FT DE ALTURA</b>						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
1	<b>PRELIMINARES</b>				\$ 43.794.965	
1.01	Supervisor técnico	mes	2,00	\$ 7.020.000	\$ 14.040.000	
1.02	Supervisor HSE	mes	2,00	\$ 4.368.000	\$ 8.736.000	
1.03	Movilización y Desmovilización	Glb	0,33	\$ 7.516.410	\$ 2.510.481	
1.04	Provisional eléctrica	Glb	0,33	\$ 17.043.690	\$ 5.692.592	
1.05	Provisional hidrosanitaria	Glb	0,33	\$ 4.690.949	\$ 1.566.777	
1.06	Contenedor de obra	mes	2,00	\$ 1.749.300	\$ 3.498.600	
1.07	Baño Portátil	mes	4,00	\$ 571.200	\$ 2.284.800	
1.08	Localización y replanteo	m2	161,00	\$ 6.677	\$ 1.074.997	
1.09	Cerramiento provisional en teja h=2m	m1	52,00	\$ 25.509	\$ 1.326.468	
1.10	Comisión topográfica	día	5,00	\$ 612.850	\$ 3.064.250	
2	<b>OBRA CIVIL</b>				\$ 382.362.425	
2.1	<b>CIMENTACION DE TANQUES</b>				\$ 312.935.513	
2.1.1	Excavación de pilotes Ø0.6m, L=25m	m1	450,00	\$ 154.630	\$ 69.583.500	
2.1.2	Concreto Tremie de 3500 PSI para pilotes Ø0.6m, L=25m	m3	127,30	\$ 678.018	\$ 86.311.691	
2.1.3	Acero de refuerzo para pilotes	Kg	11.203,00	\$ 6.679	\$ 74.824.837	
2.1.4	Excavación mecánica, incluye cargue, retiro y disposición	m3	64,40	\$ 65.982	\$ 4.249.241	
2.1.5	Excavación manual, incluye cargue, retiro y disposición	m3	14,80	\$ 96.380	\$ 1.426.424	
2.1.6	Relleno manual en grava fina (1/2" a 1") bajo sumidero	m3	0,10	\$ 409.061	\$ 40.906	
2.1.7	Concreto de limpieza de 2000 PSI e=5cm	m2	128,70	\$ 29.616	\$ 3.811.579	
2.1.8	Concreto de 5000 PSI para dados (0.8mx0.8mx0.8m)	m3	11,60	\$ 862.970	\$ 10.010.452	
2.1.9	Concreto de 5000 PSI para placa de cimentación e=0.4m	m3	64,40	\$ 938.127	\$ 60.415.379	
2.1.10	Corte y sellado de juntas con sikaflex 401 pavement	m1	102,40	\$ 22.085	\$ 2.261.504	
2.2	<b>ACERO DE REFUERZO</b>				\$ 64.466.227	
2.2.1	Acero de refuerzo para dados	Kg	1.474,00	\$ 7.421	\$ 10.938.554	
2.2.2	Acero de refuerzo para placa	Kg	7.213,00	\$ 7.421	\$ 53.527.673	



**Algranel**



VIGILADO  
SuperTransporte

**CONTRATO No. ANI0701052022**  
**Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.**  
**ENTRE**  
**ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)**  
**Y**  
**RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS**

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión texto:29/nov/2021

<b>2.3</b>	<b>OTRAS OBRAS CIVILES</b>				<b>\$ 4.960.685</b>
2.3.1	Detector de fugas en tubería de acero galvanizado Ø2", incluye: - Recubrimiento en Geotextil en los extremos para evitar el paso de finos	ml	-	\$ 294.953	\$ -
2.3.2	Caja de inspección en mampostería (60x60cm h=0.7m) . Incluye: - Concreto de Limpieza e=5cm - Placa base en concreto de 3000 PSI e=0.1m - Refuerzo en malla electrosoldada Ø6mm 15x15 - Pañete impermeabilizado en mortero 1:3 - Viga cinta de 0.15x0.1 en concreto de 3000 PSI - Tapa en lámina galvanizada de alfajor de 90x90cm e=316"	und	-	\$ 1.165.036	\$ -
2.3.3	Sello de juntas perimetral con sikarod Ø38" y Sikaflex Pro-3	ml	40,30	\$ 36.631	\$ 1.476.229
2.3.4	Suministro e Instalación de pernos de anclaje	und	8,00	\$ 435.557	\$ 3.484.456
<b>3</b>	<b>OBRAS MECANICAS TANQUE</b>				<b>\$ 1.036.982.100</b>
3.1	<b>OBRAS MECANICAS TANQUE</b>				\$ 1.036.982.100
3.1.1	Tanque de almacenamiento de 1500m3 en acero al carbono según API 650 Ø40' h=44'	Kg	55.650,00	\$ 18.634	\$ 1.036.982.100
<b>4</b>	<b>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>				<b>\$ 60.321.248</b>
4.1	<b>INGENIERIA DE DETALLE</b>				\$ 11.109.840
4.1.1	Ingenieria de detalle Especialidad Tanques	Glb	0,50	\$ 11.900.000	\$ 5.950.000
4.1.2	Ingenieria de detalle Especialidad Civil	Glb	0,50	\$ 7.140.000	\$ 3.570.000
4.1.3	Ingenieria de detalle SPT	Glb	0,33	\$ 4.760.000	\$ 1.589.840
4.2	<b>OBRA CIVIL</b>				\$ 34.936.436
4.2.1	Descabece de pilotes h=0.8m	und	18,00	\$ 330.588	\$ 5.950.584
4.2.2	Suministro y colocación de relleno en material seleccionado tipo B-400 compactado para área de losas de cimentación	m3	64,33	\$ 131.238	\$ 8.442.978
4.2.3	Suministro e instalación de Geotextil NT 2500	m2	186,00	\$ 6.584	\$ 1.224.624
4.2.4	Suministro e instalación de Geomembrana HDPE 40 MILS	m2	190,00	\$ 101.675	\$ 19.318.250
4.3	<b>OBRAS ELECTRICAS</b>				\$ 14.274.972
4.3.1	Puesta a tierra tanque, Incluye: Excavacion manual (50x50cm), rellenos y tendido de 70ml de cable 2/0 Desnudo, 4 varillas de cobre copper weld de 58"x2.4m, 4 conexiones x	Und	1,00	\$ 14.274.972	\$ 14.274.972
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 1.523.460.738</b>
ADMINISTRACION					13,00% \$ 198.049.896
IMPREVISTOS					3,00% \$ 45.703.822
UTILIDAD					4,00% \$ 60.938.430
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 304.692.148</b>
IVA Sobre U					19% \$ 11.578.302
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 1.839.731.188</b>



Algranel



VIGILADO  
SuperTransporte

**CONTRATO No. ANI0701052022**

**Cálculo, diseño, ingeniería de fabricación y construcción de tres (03) tanques de acero al carbono con sus cimientos de acuerdo con norma API-650.**

**ENTRE**

**ALGRANEL S.A. (TERMINAL DE CARTAGENA)**

**Y**

**RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS**

CODIGO: GCM-FT-005

VERSIÓN: 18

FECHA: 01/01/2021

Versión texto:29/nov/2021

## **Anexo 2: Cronograma de Obra.**

